



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORREVIEJA



**Extracto de la Resolución de 13 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local y por Delegación de ésta en el Sr. Concejal de Economía y Hacienda por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Torre Vieja para el ejercicio 2017.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.**

- 5.1. Podrán participar en esta convocatoria los Clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torre Vieja, que tengan su domicilio social en la ciudad de Torre Vieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.
- 5.2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:
  - Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
  - Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
  - Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Torre Vieja para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
  - Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- 5.3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.
- 5.4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- 5.5. Igualmente, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de

Torreveija, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

### **Segundo. Finalidad y Objeto:**

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torreveija.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

- 2.1.** Subvencionar la participación en competiciones federadas durante el año 2017 o temporada 2016/2017 de los clubes deportivos de Torreveija.
- 2.2.** Subvencionar a los clubes deportivos de Torreveija que tengan equipos en Deporte Base, Categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.
- 2.3.** Subvencionar a los clubes deportivos de Torreveija que mediante la presentación de un proyecto contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.

### **Tercero. Bases reguladoras:**

Decreto del Sr. Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torreveija de fecha 13 de enero de 2017, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Torreveija para el ejercicio 2017.

Bases publicadas en:

- <http://torreveija.es/sal/ayuntamiento/deportes/horarios%20deportes/>
- <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

### **Cuarto. Cuantía:**

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria partida 341.480.01 del presupuesto del año 2017, por importe total de 400.000 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación solicitudes.**

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

**El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.** Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en Torreveija, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.